



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 348 -2021-GRA/GGR

Huaraz, 24 SEP 2021

VISTO:

El Informe nº 214-2021-GRA/GRAD-SGABBySG de fecha 15 de setiembre de 2021, Carta nº 115-2020-GOB-REG.ANCASH-GRAD/SGABBySG de fecha 15 de setiembre de 2020, Carta nº 225-2021-VALEX/TARAPACA de fecha 16 de setiembre de 2021, Informe Técnico nº 037-2021-GRA-GRAD/SGABBySG de fecha 17 de setiembre de 2021 é Informe Legal nº 303-2021-GRA/GRAJ de fecha 22 de setiembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley nº 30305, concordante con el artículo 2 de la Ley nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Ancash y la Empresa VALEX S.R.L suscribieron el Contrato nº 155-2020-GRA, en fecha 25 de noviembre de 2020, para la **"Adquisición de combustible para las unidades vehiculares del Gobierno Regional de Ancash"**, cuyo ítem nº 1, Diesel B5 S-50 es por la suma de S/. 151,800.00 y el ítem nº 2, Gasohol de 95 Plus es por la suma de S/. 62,700.00, haciendo en ambos casos, un monto contractual de S/. 214,500.00 (Doscientos catorce mil quinientos con 00/100 soles), en referencia del contrato original;

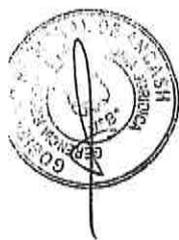
Que, mediante Informe nº 214-2021-GRA/GRAD-SGABBySG de fecha 15 de setiembre de 2021, el Jefe de Servicios Generales, solicita la compra adicional de combustible Diesel B5 S-50 hasta por el 25% del monto del contrato original, debido al inminente desabastecimiento del mismo;

Que, mediante Carta nº 115-2020-GOB-REG.ANCASH-GRAD/SGABBySG de fecha 15 de setiembre de 2020, la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, solicita a la Empresa VALEX S.R.L. la aceptación del adicional al Contrato nº 155-2020-GRA;

Que, mediante Carta nº 225-2021-VALEX/TARAPACA de fecha 16 de setiembre de 2021, la Empresa VALEX S.R.L. remite la aceptación del adicional al Contrato nº 155-2020-GRA;

Que, mediante Informe nº 4837-2020-GOB.REG.ANCASH-GRAD/SGABBySG de fecha 16 de setiembre de 2021, la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales se dirige a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial con la finalidad de solicitar la certificación de crédito presupuestario por el monto de S/. 37,949.99 (Treinta y siete mil novecientos cuarenta y nueve con 99/100 soles);

Que, mediante Memorándum nº 02845-2021-GRA-GRPPAT/SGPPTO de fecha 16 de setiembre de 2021, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite la Certificación de Crédito Presupuestario nº 004614 por el monto de S/. 37,949.99, para el adicional compra de combustible Diesel B5 S-50;



Que, mediante Informe Técnico n° 037-2021-GRA-GRAD/SGABBySG de fecha 17 de setiembre de 2021, el Sub Gerente de Abastecimiento y Servicios Generales, concluye que procede la ejecución de la prestación de adicional al Contrato n° 155-2020-GRA, con la Empresa VALEX S.R.L. para la adquisición de combustible para las unidades vehiculares del Gobierno Regional de Ancash - ítem n° 01-Diesel B5 S-50, así como en el Informe n° 4998-2021-GRA-GRAD/SGABBySG de fecha 22 de setiembre de 2021 - informe aclaratorio, donde ponen de manifiesto que resultan conveniente y ajustadas a ley;

Que, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal n° 303-2021-GRA/GRAJ de fecha 22 de setiembre de 2021, opina que resulta viable y amparable en derecho la aprobación mediante acto resolutivo el adicional para la adquisición de combustible para las unidades vehiculares del Gobierno Regional de Ancash – Ítem n° 01 – Diesel B5 S-50, por la suma de S/. 37,949.99, equivalente al 24.999993% del monto, que asciende a la suma de S/. 151,800.00 contenido en el Contrato n° 155-2020-GRA;

Que, atendiendo la solicitud formulada por el Jefe de Servicios Generales, sobre la compra adicional de combustible Diesel B5 S-50 (Informe n° 214-2021-GRA/GRAD-SGABBySG) para las unidades vehiculares del Gobierno Regional de Ancash; respecto al cual, la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales como órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, opina favorable y concluye que procede la ejecución de las prestaciones adicionales al Contrato n° 155-2020-GRA (Informe Técnico n° 037-2021-GRA-GRAD/SGABBySG); aunado a ello, se tiene el Informe Legal n° 303-2021-GRA/GRAJ de fecha 22 de setiembre de 2021, donde opina que resulta VIABLE la aprobación mediante acto resolutivo el adicional para la adquisición de combustible para las unidades vehiculares del Gobierno Regional de Ancash – Ítem n° 01 – Diesel B5 S-50, por la suma de S/. 37,949.99, equivalente al 24.999993% del monto, que asciende a la suma de S/. 151,800.00 establecido en el Contrato n° 155-2020-GRA;

Que, sobre el particular el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en su artículo 34° numeral 34.2 respecto a las modificaciones del contrato, establece que el contrato puede ser modificado en casos de ejecución de prestaciones adicionales. En ese orden normativo el artículo 157° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), aprobado mediante Decreto Supremo n° 344-2018-EF, sobre las prestaciones adicionales señala lo siguiente:

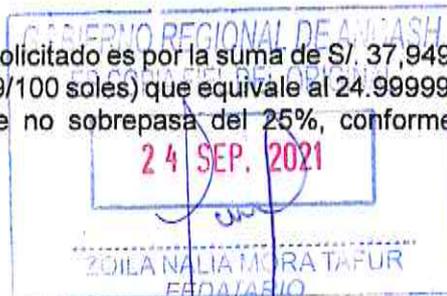
"157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes".

"157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción".

Que, es preciso señalar que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), se ha pronunciado respecto a la aplicación del porcentaje máximo del 25% en relación al monto total del ítem requerido, a través de la Opinión n° 065-2018/DTN de fecha 16 de mayo de 2018, concluyendo lo siguiente:

"En caso que un único documento contractual contenga diversos ítems, el monto máximo para la ejecución de prestaciones adicionales -que para el caso de servicios corresponde al veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original- se aplica respecto del monto del ítem individualmente considerado".

Que, en el presente caso, el monto del adicional solicitado es por la suma de S/. 37,949.99 (Treinta y siete mil novecientos cuarenta y nueve con 99/100 soles) que equivale al 24.999993% del monto del contrato original, y como es de verse no sobrepasa del 25%, conforme lo



establece el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo que estando a la normatividad invocada, la opinión emitida por la Dirección Técnica Normativa – DTN del OSCE (Opinión n° 065-2018/DTN), resulta procedente la aprobación del adicional para la compra de combustible (Diesel B5 S-50), para las unidades vehiculares del Gobierno Regional de Ancash;

Estando a la normatividad invocada, los informes técnico y legal con opinión favorable, la Resolución n° 0163-2021-JNE, de fecha 27 de enero de 2021, que acredita al Sr. Henry Augusto Borja Cruzado, asumir, en forma provisional, el cargo de Gobernador del Gobierno Regional de Ancash, la Resolución Ejecutiva Regional n° 289-2021-GRA/GR de fecha 16 agosto de 2021, que designa al Dr. Víctor Alejandro Sichez Muñoz en el cargo de confianza de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash; en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional n° 001-2021-GRA/GR de 04 de enero de 2021, y contando con las visas correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** el adicional en el marco del Contrato n° 155-2020-GRA de fecha 25 de noviembre de 2020, para la **“Adquisición de combustible para las unidades vehiculares del Gobierno Regional de Ancash”** compra de combustible (Diesel B5 S-50), por la suma de S/. 37,949.99 (Treinta y siete mil novecientos cuarenta y nueve con 99/100 soles) que equivale al 24.999993% del monto del contrato original, por los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER** que la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, elabore el proyecto de ADENDA para la respectiva suscripción entre las partes.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR** a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash cumpla con notificar la presente resolución, con las formalidades de Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

 Dr. Victor A. Sichez Muñoz
 GERENTE GENERAL REGIONAL



